

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio	735
Proceso	Sucesión
Causante	Heriberto Osorio Osorio
Interesado	Carlos Andrés Osorio Castañeda y otros
Radicado	05 679 40 89 001 2021 00351 00
Asunto	Requiere apoderado parte interesada

Conforme a lo establecido en el Artículo 42 No. 1 del CGP, el Juzgado requiere al abogado Rafael Restrepo Ospina, quien actúa como apoderado de los interesados al interior del presente proceso liquidatorio, con el fin de que cumpla lo ordenado por este juzgado en auto de fecha 19 de octubre de 2021, es decir, para que indique a este despacho cual era el estado civil del causante al momento de su deceso y si aún persiste el vínculo conyugal indicado en el hecho dos de la demanda para que informe el domicilio de notificación de la señora María Dora Ángela Villa Pérez y se proceda a su notificación conforme lo establece el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso.

Para el efecto se otorga un término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de declarar desistimiento tácito conforme lo preceptúa el artículo 317 del Código General del Proceso, habida cuenta que es el tercer requerimiento que se realiza por parte del despacho.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE

Requerir al abogado Rafael Restrepo Ospina, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, indique a este despacho cual era el estado civil del causante al momento de su deceso y si aún persiste el vínculo conyugal indicado en el hecho dos de la demanda para que informe el domicilio de notificación de la señora María Dora Ángela Villa Pérez y se proceda a su notificación conforme lo establece el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, so pena de declarar desistimiento tácito conforme lo preceptúa el artículo 317 del ibídem.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 103, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 09 del mes de agosto de 2022.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fad92b3ea725c7adc095600be7c8b8cf768b5298525fdb225e7d7fc1723c7038**

Documento generado en 08/08/2022 02:50:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>